



15.1 CAPÍTULO 01. VIII MEDIO AMBIENTE

01.VIII.1 Introducción

Es evidente que la idea de sostenibilidad, dada su naturaleza transversal, está presente tanto en las actuaciones que se realicen para proteger los valores naturales del territorio en el suelo no urbanizable, como aquéllas que tienen por objeto la configuración de un adecuado medio ambiente urbano.

Así las cosas, la acción por la sostenibilidad de nuestro modelo territorial exige proteger de determinadas acciones del hombre, por vía de limitación o exclusión, el suelo no urbanizable, los ríos, las playas, la atmósfera, etc., pero exige, al mismo tiempo, una actitud proactiva de evitación de daños ambientales por efecto de la contaminación acústica, atmosférica, hídrica, paisajística, etc.

Esta realidad hace que las políticas públicas ambientales y la actitud de la sociedad civil condicionen la consecución de objetivos de protección y mejora del medio ambiente en el marco de una estrategia global que demanda un sinfín de actuaciones coherentes con ésta desde *"lo local"*.

En el ejercicio anterior, nuestro comentario en torno a este derecho constitucional y estatutario lo dedicamos a comentar la incidencia positiva que el escenario de crisis podría tener, en términos de empleo, calidad de vida, bienestar, ruidos, etc. y para una mejor protección del medio ambiente, al exigir un cambio radical del modelo de desarrollo económico, en la sostenibilidad y las oportunidades que ese cambio, a medio y, sobre todo, a largo plazo, iba a ofrecer a la sociedad civil.

Este ejercicio queremos descender de esa reflexión en torno al futuro de las políticas ambientales ante los retos que ha planteado la desoladora crisis económica para tratar tres temas que han sido objeto de una actuación especialísima por parte de la Institución: la contaminación acústica provocada por locales de hostelería que cuentan con instalaciones o aparatos de música no autorizados y/o no autorizables; el cumplimiento del objetivo de la Directiva Marco Europea del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, DOCE L 327/1, de 22 de diciembre de 2000) de conseguir el objetivo del "vertido cero" para 2015, y la necesidad de apostar por la calidad y sostenibilidad del medio ambiente urbano apostando por un nuevo modelo de movilidad urbana.

En primer lugar, respecto de la **contaminación acústica**, una vez más hemos de decir que se trata de un problema de enorme entidad en nuestra Comunidad Autónoma, donde parece ser que se viene soportando en torno a un 80% más de ruido que en el resto de los países más avanzados de la Unión Europea, y que constituye, año tras año, la cuestión que motiva el mayor número de quejas dentro de este capítulo.

Especial relevancia poseen aquellas quejas que se presentan con motivo de la contaminación provocada por locales de hostelería y las personas que acuden a su entorno para beber, reunirse, etc., y los efectos que provoca en las personas que residen en el entorno de estos locales.

Aunque se trata de un problema cotidiano de nuestras poblaciones en cualquier época del año, con la llegada del buen tiempo adquiere una mayor relevancia por la amplia oferta de terrazas, veladores y otras instalaciones al aire libre y la apertura de ventanas y puertas en establecimientos que instalan y emiten en muchos casos, ilegalmente, música audible en el exterior, lo que hace que, en estos casos, la idea de vecindad, como colectivo afectado, se amplíe extraordinariamente y, por ejemplo, en los lugares de veraneo sea incontable el número de personas en las que su pretendido descanso estival se convierte en la pesadilla de cada noche por el bar o chiringuito.



Ante este escenario, verificado por la oficina del Defensor del Pueblo Andaluz año tras año, la impunidad con la que, con frecuencia, los infractores actúan, la pasividad con la que, en demasiadas ocasiones, los gobiernos locales incumplen sus obligaciones de velar por un medio ambiente adecuado, pese a que se va consolidando una jurisprudencia, en este ejercicio hemos decidido incoar una queja de oficio con el objetivo de informar, recordar y advertir a todos los municipios de Andalucía de la ilegalidad absoluta de estas actividades en locales que no reúnen los requisitos exigidos en su normativa reguladora.

Asimismo, se les ha recordado el deber que tienen de impedir el ejercicio de tales actividades y las responsabilidades, no sólo patrimoniales, sino criminales, en las que pueden incurrir tanto por autorizar instalaciones y actividades no autorizables como, por omisión, cuando tienen pruebas evidentes e irrefutables del ejercicio de tales actividades.

Esta Institución espera que la resolución enviada a todos los gobiernos municipales sea un revulsivo, y en nuestro territorio se pueda decir que la impunidad con estas conductas infractoras en unos casos, delictivas en otros, ha terminado.

La segunda cuestión que queremos destacar en este ejercicio es la relativa al cumplimiento de la exigencia de que, en el año 2015, todos los núcleos urbanos depuren sus aguas residuales con la finalidad de conseguir el objeto del **"vertido cero"**.

Conforme al compromiso que adquirimos en el pasado ejercicio en torno a este objetivo, durante 2014 hemos realizado una serie de actuaciones de seguimiento de la ejecución de la planificación que tiene por finalidad su cumplimiento.

Así, con motivo de la presentación de algunas quejas a instancia de parte o, en ocasiones, de oficio, hemos recordado a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las obligaciones que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma había asumido con motivo del acuerdo adoptado por el que se declararon una serie de obras hidráulicas (EDAR y otras infraestructuras) de interés de la Comunidad Autónoma, asumiendo el compromiso la Junta de Andalucía de su ejecución, conforme al objetivo de la Directiva Marco del Agua de conseguir en 2015 el *"buen estado"* ecológico de las aguas en el territorio europeo.

Ese objetivo no es probable que pueda cumplirse en su integridad, pues precisamente algunas de las quejas presentadas lo que denuncian es, justamente, su incumplimiento.

En relación con esta cuestión y sin perjuicio de la competencia de la Comunidad Autónoma, la Administración General del Estado también está obligada a ejecutar todas aquellas que fueron declaradas de interés general del Estado, tal y como tuvimos ocasión de conocer por una queja presentada por un foro ciudadano preocupado por la situación de las infraestructuras de saneamiento de la Costa del Sol, las cuales, según la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, correspondían ser ejecutadas en la totalidad del litoral de Málaga.

Ante esta información, esta Consejería nos dijo que carecían de "información oficial" sobre el grado de ejecución de las infraestructuras estatales en el territorio andaluz, lo que ponía de manifiesto, cuando menos, una falta de sensibilidad no justificada por parte de la Junta de Andalucía o una falta de colaboración entre ambas administraciones, tampoco justificable.

Para esta Institución sí es un dato fundamental y, por tal motivo, hemos iniciado actuaciones en colaboración con la Defensora del Pueblo de las Cortes Generales para aclarar esta información. A fecha de cierre de este Informe Anual se ha recibido la respuesta de la Defensora del Pueblo en el que nos dice que, en virtud del informe recabado del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, *"se deduce que el Ministerio no permanece pasivo ante el problema denunciado, existe interés en conseguir un vertido cero y ahora falta que las Administraciones (estatal y autonómica) concreten en el Protocolo de Colaboración, que aún no ha sido suscrito, los plazos y actuaciones prioritarias a realizar"*.



El tercer tema que hemos tratado como relevante en 2014 son las actuaciones relacionadas con la **garantía de un medio ambiente adecuado en el espacio urbano**. Nuestra intervención en este ámbito se ha centrado en la realización de un Informe Especial al Parlamento de Andalucía, titulado **Seguridad, Accesibilidad y Calidad Ambiental en los Espacios Urbanos Peatonales de las Ciudades Andaluzas**.

Partiendo de la consideración de que la protección del derecho a un medio ambiente adecuado no se puede compartimentar, por más que los distintos hábitats, sistemas ecológicos y territorios exijan actuaciones singularizadas, es preciso tener muy claro que la apuesta por un desarrollo sostenible requiere tener muy presente cuál es el modelo de ciudad que hemos creado y aquél que deseamos para un futuro inmediato. Esto por una razón obvia, la mayoría de los fuertes contaminantes tiene su origen en las actuaciones que se desarrollan en el espacio urbano, aunque sus efectos se extienden a todo el territorio, las aguas continentales y marítimas y la atmósfera.

Por ello, en lo que concierne a la contaminación atmosférica hemos pedido, con un apoyo de las TIC, planes de reducción de las emisiones de gases tanto tóxicos como de aquellos que provocan el efecto invernadero, fundamentalmente el dióxido de carbono.

En cuanto a la contaminación acústica, hemos recomendado que se aprueben planes de acción contra el ruido teniendo muy presente los mapas de ruidos que deben ser confeccionados por los ayuntamientos donde existen estos problemas. Asimismo, hemos interesado que se limite la velocidad en amplias zonas de las ciudades a 30 km/h, o que se hagan campañas de sensibilización para alcanzar el objetivo de la Unión Europea de reducir, para 2020, en 10 decibelios la contaminación acústica producida por el tráfico rodado.

Por otro lado, en el ámbito de la contaminación visual, hemos criticado el contraste entre el rigor y la exigencia a la hora de autorizar edificaciones, sus materiales, ornato, etc., y la pasividad tan absoluta ante la colocación de instalaciones que dañan la visión y percepción en nuestro patrimonio histórico inmobiliario, o de la perspectiva histórica o trascendental de nuestros espacios urbanos de calidad o bien que distorsionan gravemente el paisaje.

Ante esta realidad y teniendo en cuenta que la mera observancia de la Ley de Patrimonio Histórico Español y de Andalucía (respectivamente, Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía) bastaría para poner punto final a esta situación, hemos pedido que se adopten planes y medidas de descontaminación visual, que es un instrumento obligatorio de la mencionada ley andaluza.

Por otro lado, hemos interesado que, a la hora de aprobar planes urbanísticos y de llevar a cabo su ejecución coordinada, se tenga muy en cuenta y se exija, como mínimo, los estándares a que obliga la LOUA para la creación de zonas verdes y espacios libres.

Por último hemos considerado imprescindible apostar por un modelo sostenible de movilidad que, necesariamente, tendrá que pasar por el fortalecimiento de las políticas que fomenten los desplazamientos a pie, el uso de los transportes colectivos y el de la bicicleta.